



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: Al señor Juez para informar que la entidad demandada de la presente actuación, COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE SEVILLA -CAFISEVILLA-. a través de apoderada¹ judicial, allegó al Correo Institucional del Juzgado, escrito contentivo de contestación a la demanda, formulando excepciones de mérito. El termino de notificación, traslado y contestación de la demanda, corre de la siguiente manera:

- Notificación: 12/05/2023 (Art 8, Ley 2213²).
- Traslado 20 días: 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de mayo de 2023; 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9 y 13 de junio de 2023.
- Contestación: 07/06/2023.

Pasa a Despacho, junio 15 de 2023.

YEISON DÍAZ CONCHA
Escribiente

Sevilla - Valle del Cauca, junio dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------|---|
| Auto | No.511 |
| Radicado | 76 736 31 03 001 2023-00043-00 |
| Proceso | Verbal – NULIDAD DE CONTRATOS |
| Demandante | SOCIEDAD FAMILIA ZAPATA VALENCIA S.A.S. |
| Demandada | COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE SEVILLA -CAFISEVILLA- |
| Tema | Tiene por contestada demanda. Corre traslado excepciones de mérito. |

I. CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe, se observa que en efecto la entidad demandada COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE SEVILLA -CAFISEVILLA-, allega poder expedido en debida forma a la firma B2B TAX & LEGAL S.A.S. BIC, representada por la abogada DIANA MARCELA DELGADO BARRERA, identificada con C.C. 1.100.968.313 y T.P. 340.610, para que la represente en este asunto, por lo cual se procederá a reconocérsele personería para tal fin. Del mismo modo y conforme a la constancia que precede, se puede observar que fue presentado dentro del término oportuno, escrito de contestación de la demanda, formulando para el efecto, excepciones de mérito; motivo por el cual habrá de tenerse por contestada la misma, disponiendo correr traslado de las excepciones formuladas a la parte demandante, las cuales denominó: “*COMPLETA VALIDEZ DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CAFÉ PERGAMINO SECO A FUTURO*”, “*COMPLETA VALIDEZ DE LA CLAUSULA PENAL*”, “*COMPLETA VALIDEZ DE LOS TITULOS VALORES*”, “*INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES*”, “*INEXISTENCIA DE ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA*”, e “*INEXISTENCIA DE JURAMENTO ESTIMATORIO*”.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

II. RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE a la demandada, COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE SEVILLA -CAFISEVILLA- por **NOTIFICADA**, del auto admisorio de la demanda

¹ Véase PDF. 06, pág. 2, expediente electrónico.

² Véase constancia de apertura y lectura del mensaje del 09/05/23, expedido por la empresa de mensajería Servientrega, PDF. 05, Pág. 3, ibidem. El termino de dos (2) días posterior a la entrega se consolidó el 12/05/23.



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

proferido en el asunto de la referencia y de las demás providencias emitidas dentro del presente proceso de manera personal.

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA dentro del término oportuno por parte de la entidad COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE SEVILLA -CAFISEVILLA-.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente trámite a la firma B2B TAX & LEGAL S.A.S. BIC, representada por la abogada DIANA MARCELA DELGADO BARRERA, identificada con C.C. 1.100.968.313 y T.P. 340.610., como apoderada judicial de la entidad demandada, COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE SEVILLA -CAFISEVILLA-.

CUARTO: De las excepciones de mérito propuestas por la entidad demandada, COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE SEVILLA -CAFISEVILLA-, **SE CORRE TRASLADO** a la parte demandante por el término de cinco (5) días. Por secretaría, publíquese el respectivo escrito contentivo de las excepciones propuestas y sus anexos, conforme lo dispone el art. 370 del Código General del Proceso, y en la forma que estatuye el artículo 110, ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

El día 20 de junio de 2023 se notifica el presente auto por ESTADO No. 083 fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7c0433bf1d9caa23e34d7d9f062467ac2dcb3fc77bb27cc7058f4480eb49143**

Documento generado en 16/06/2023 04:14:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>